



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EXESMA]

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2021

VISTO, el Expediente N° 48-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 11/2021 que propicia la adquisición de equipamiento informático -webcams y parlantes- con destino a distintas áreas del ENTE PUBLICO y dos antenas para habilitar una zona de WiFi de uso institucional NO público en el primer piso del edificio Casa por la Identidad, según lo solicitado por el Área de Sistemas y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$78.400,00).

Que mediante Disposición N° 07-CA-EMPDDH/21 del 16 de julio de 2021 esta Coordinación Administrativa aprueba el llamado a Contratación Directa N° 11/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° del mismo cuerpo normativo.

Que, en dicho acto se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$78.400,00). No obstante, en fecha 22 de septiembre de 2021 se deja constancia de la imputación preventiva adicional en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON 04/100 (\$4.513,04), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que

se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTISIETE (27) proveedores del ramo, de los cuales ONCE (11) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, CÁMARA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 13/2021, de fecha 26 de julio de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de NUEVE (9) ofertas: (1ª) TACCO CALPINI S.A. [CUIT N° 30-66327198-5] por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$107.647,20); (2ª) GRADICOM S.A. [CUIT N° 30-70719506-8] por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 91/100 (\$131.412,91); (3ª) MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L [CUIT N° 30-70708853-9] por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$504.320,00); (4ª) ICAP S.A. [CUIT N° 30-50382598-4 – REPEM N° 366] por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 05/100 (\$138.032,05); (5ª) AMERICANTEC S.R.L [CUIT N° 30-70749952-0 – REPEM N° 131] por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$162.669,20); (6ª) C3I S.A. [CUIT N° 30-70833427-4] por la suma total de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$90.689,40); (7ª) CL TECNOLÓGICA S.A.S [CUIT N° 30-71625570-7] por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$107.384,00); (8ª) CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. [CUIT N° 30-66172842-2 – REPEM N° 327] por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS

(\$153.302,00); (9ª) SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. [CUIT N° 30-70773845-2 – REPEM N° 386] por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$114.148,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 26 de julio de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que las firmas oferentes no poseen deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 26 de julio de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 02 de agosto de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, de modo que por NOTA N° 0016-SI-2021 remitida por correo electrónico del día 06 de agosto de 2021 esa área informa que todas las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos.

Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, en fecha 06 de agosto de 2021 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación realiza un primer análisis de las ofertas agregando un Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2021 de esa fecha y su Informe N° 11/CEyP/2021 del mismo día, esbozando una primera preadjudicación de la Contratación Directa de marras.

Que, no obstante, tomando vista de dicha Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2021, el día 13 de agosto de 2021 la Sub-Área Compras como previo a la notificación de esta, advierte que no fueron subsanadas ciertas omisiones de carácter formal de algunas de las ofertas.

Que, ante ello, en fecha 14 de agosto de 2021 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación efectúa intimaciones a las firmas GRADICOM S.A., CL TECNOLÓGICA S.A.S., MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., AMERICANTEC S.R.L. y SERVICIOS GLOBALES DE

INFORMÁTICA S.A., requiriendo que den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplimentada por todas las firmas intimadas.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2021 -rectificada- del 20 de agosto de 2021 y su Informe N° 14/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación por renglones de la siguiente manera: renglón 1 a C3I S.A. por un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 04/100 (\$33.275,04) y los renglones 2 y 3 a CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. por un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$49.638,00). Por otra parte, se desestiman: los renglones 1, 2 y 3 de GRADICOM S.A. por resultar económicamente no convenientes; los renglones 1, 2 y 3 de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por resultar económicamente no convenientes; los renglones 1, 2, 3, 1 y 2 alternativos de ICAP S.A. por resultar económicamente no convenientes; los renglones 1, 2 y 3 de AMERICANTEC S.R.L. por resultar económicamente no convenientes; los renglones 2 y 3 de C3I S.A. por resultar económicamente no convenientes; los renglones 1, 2 y 3 de CL TECNOLÓGICA S.A.S. por resultar económicamente no convenientes; el renglón 1 de CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. por resultar económicamente no conveniente; los renglones 1 y 2 de TACCO CALPINI S.A. por incumplimiento de la cláusula 7 incisos a), b), c), d), e), g) y h); los renglones 1 y 2 de MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 7 inciso d). Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que mediante correo electrónico del día 26 de agosto de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con posterioridad a ello, sin embargo, se recibió la presentación realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., mediante correo electrónico del día 26 de agosto de 2021, a través del cual manifiesta que el estatuto societario requerido, se encuentra como archivo adjunto en la certificación notarial enviada mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021 en respuesta a la intimación cursada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación. En tal sentido, corresponde tenerse por cumplimentada la requisitoria por el oferente en tiempo y forma oportuna, por lo que su oferta no debió desestimarse por la causal apuntada y, en consecuencia incluir a esta en el orden de mérito para la contratación.

Que, por otra parte, como previo a dictaminar, el Área Legal y Técnica observa que no se ha

agregado a las actuaciones la intimación cursada a TACCO CALPINI S.A. en relación con el incumplimiento formal detectado y que motivara la desestimación de la oferta, por lo que en fecha 07 de septiembre de 2021 a través de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se le requiere a dicha firma que dé cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin embargo, la requisitoria no fue cumplimentada por esta las firma.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 132/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 –hasta el 1° de octubre de 2021 inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada, dejándose sin efecto el orden de mérito dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, y aprobar el nuevo orden de mérito que se integra como anexo al presente acto, de acuerdo con las modificaciones señaladas precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 11/2021 que propicia la adquisición de equipamiento informático -webcams y parlantes- con destino a distintas áreas del ENTE PÚBLICO y dos antenas para habilitar una zona de WiFi de uso institucional NO público en el primer piso del edificio Casa por la Identidad, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente por renglones de la siguiente manera: el renglón 1 a la firma C3I S.A. [CUIT N° 30-70833427-4] por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 04/100 (\$33.275,04), los renglones 2 y 3 a CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. [CUIT N° 30-66172842-2 – REPEM N° 327] por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$49.638,00), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ofertas.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por TACCO CALPINI S.A. por incumplimiento de lo requerido en la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º, que se agrega como anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Impútese las sumas resultantes del artículo 2º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 018-CA-EMPDDH/21



ANEXO I

ORDEN DE MERITO: De acuerdo con lo resuelto queda establecido de la siguiente forma:

Ítem N°	N° orden	Oferente
1	1	C3I SA
1	2	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.
1	3	MDP SISTEMAS DIGITALES SRL
1 alt	4	ICAP SA
1	5	AMERICANTEC SRL
1	6	CL TECNOLÓGICA S.A.S.
1	7	GRADICOM SA
1	8	ICAP SA
1	9	CYGNUS INFORMÁTICA SRL
Ítem N°	N° orden	Oferente
2	1	CYGNUS INFORMÁTICA SRL
2	2	C3I SA
2 alt	3	ICAP SA
2	4	CL TECNOLÓGICA S.A.S.
2	5	GRADICOM SA
2	6	ICAP SA
2	7	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.
2	8	AMERICANTEC SRL
2	9	MDP SISTEMAS DIGITALES SRL
Ítem N°	N° orden	Oferente
3	1	CYGNUS INFORMÁTICA SRL
3	2	C3I SA
3	3	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.
3	4	ICAP SA
3	5	CL TECNOLÓGICA S.A.S.
3	6	AMERICANTEC SRL
3	7	GRADICOM SA